



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : INCO S.A.S.
Demandado : WILLIAM PEREZ GUTIERREZ Y OTRO
Radicado : 2019-00824

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias que se encuentren a nombre de los demandados WILLIAM PEREZ GUTIERREZ con C.C. No. 83.088.072 y DIDIER ALFONSO MUNARES TRIANA con C.C. No. 83.090.878.

De otro lado, en atención a lo comunicado por la Cámara de Comercio de Neiva mediante oficio con Cód. de Barras: 617250 del 27 de octubre de 2020, en vista que se halla debidamente registrado el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado FAMA MUNARES identificado con Matricula Mercantil No. 328079, de propiedad del demandado DIDIER ALFONSO MUNARES TRIANA con C.C. No. 83.090.878, es del caso proceder ordenar la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

Así mismo, conforme lo solicitado por el apoderado actor se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para que dé respuesta del cumplimiento al oficio No. 1483 radicado el 27 de octubre de 2020, mediante el cual se comunicó una medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 200-210618 denunciado como de propiedad del demandado DIDIER ALFONSO MUNARES TRIANA con C.C. No. 83.090.878.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, CDTA y demás depósitos que posean los demandados WILLIAM PEREZ GUTIERREZ con C.C. No. 83.088.072 y DIDIER ALFONSO MUNARES TRIANA con C.C. No. 83.090.878, en los bancos enunciados en el escrito de medida cautelar.

Líbrese el oficio correspondiente, limitando esta medida a la suma de \$41.800.000.oo.

SEGUNDO.- ORDENAR la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado FAMA MUNARES identificado con Matricula Mercantil No. 328079, de propiedad del demandado DIDIER ALFONSO MUNARES TRIANA con C.C. No. 83.090.878

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Nombrase como Secuestre a EDILBERTO FARFAN GARCIA, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia

Por secretaria, librese el respectivo despacho.

TERCERO.- REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para que dé respuesta del cumplimiento al oficio No. 1483 radicado el 27 de octubre de 2020, mediante el cual se comunicó una medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-210618 denunciado como de propiedad del demandado DIDIER ALFONSO MUNARES TRIANA con C.C. No. 83.090.878.

Por secretaria, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**